

GACETA OFICIAL

AÑO XIX }

PANAMÁ, 5 DE OCTUBRE DE 1922

{ NÚMERO 4017

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial - Palacio de Gobierno.

Secretario de Gobierno y Justicia

RUDOLFO CHIARI

Despacho Oficial - Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28 - Casa particular, Calle 52, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

MARCISO GARAY

Despacho Oficial - Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central - Casa particular, Avenida B y Calle 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

BUSEMIO A. MORALES

Despacho Oficial - Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central - Casa particular, Avenida de Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial - Edificio de Correos y Telégrafo, tercer piso, Avenida Central - Casa particular, Avenida de la Independencia - Casa particular, Avenida Sur, N° 42.

Subsecretario de Fomento - encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial - Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central - Casa particular, Avenida Norte, N° 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 214, de 4 de octubre de 1922. Páginas 1200 a 1205.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Lo que se ve y lo que no se ve de las Escuelas de los Territorios en la Exposición de Manuales, por Luciano E. Llorente. Páginas 1206 a 1210.

SECRETARIA DE FOMENTO

Ratio de Poblantes y Marcos. Resolución de registro de marca de fibrares. Resolución de registro de marca de telas. Páginas 1216 a 1220.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Pleno de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1922. Páginas 1221 a 1223.

IMPRESA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Impresora Nacional en el mes de setiembre de 1922. Páginas 1224 a 1225.

Anexo: Estadística. Páginas 1226 a 1227.

Especie. Páginas 1228 a 1229.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 214

República de Panamá. - Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaría de Hacienda y Tesoro. - Sesión Primera. - Resolución número 214. - Panamá, 4 de Octubre de 1922.

RESULTADO:

Concedéose a los señores V. Degado e Hijo el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos de América, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(10) Diez frascos de una onza cada uno, de sulfato de morfina; y

(10) Diez frascos de una onza cada uno, de cloruro de cocaína.

Regístrate y certifíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUSEMIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La que se ve y lo que no se ve de las Escuelas de los Territorios en la Exposición de Manuales.

Después de haber señalado el tema de esta conferencia, comprendí la importancia de la tarea que me había impuesto voluntariamente, tarea de gran larga, pues resulta imposible tratar dentro de los breves límites de una exposición verbal, todas las consideraciones que subieren la obra que realizan las Escuelas de los Territorios Nacionales, verdaderos mundos saderales, distintos en muchos de sus aspectos a los de la Capital Federal.

He dicho mundos saderales y no debo de agregar que brillan con sus propias luces, porque la cosa totalidad de las Escuelas no solo iluminan el cerebro del niño, sino que irradián también sus claridades mentales por todo el escenario donde actúan, contribuyendo como factor principal a formar otras veces y transformar otras, el ambiente social, político y económico de esos apartados lugares del país.

Si en algunas ocasiones las Escuelas van al encuentro de los vecindarios que se forman, en muchas otras, ellas atraen las poblaciones, dan las familias y al igual del nido en las colinas, se constituyen a su alrededor, organismos que con el pasar del tiempo son centros de múltiples progresos.

Y es así que por una u otra razón, sea siempre las Escuelas de los Territorios Nacionales, los puntos cardinales que marcan rumbos y señalan orientaciones a los vecindarios, haciéndose por esa circunstancia altamente importante y completa a otra la su institución escolar. No tiene la lucidez en los Territorios, el nido y el pionero que en las paginas y estadias de las Provincias, y en Buenos Aires representa el medio social en que se determina en el que tiene contribuido a favorecer la acción del maestro.

De aquí que la participación de las Escuelas Pías terciadas en este gran trabajo nacional de enseñanza, sea para ellos un motivo de orgullo y orgulloso, a considerarse como el triunfo de la constancia sobre los diversos factores que concurren en su éxito. Y siendo ésta la doctrina de la escuela personal del maestro y del niño, quienes con perseverancia y con ingenio han sabido aprovechar en

tiempo y forma recta las materias primas rudimentales, sin faltarlos muchos elementos que se consideran inservibles.

Si los señores que me hacen el honor de escucharme, han recordado con dete minación los diversos salones que ocupan los Territorios Nacionales, habrán observado que los trabajos expuestos responden a tres principios:

1º) Educativo y gradual;

2º) Regionales en el sentido de sus elementos básicos; y

3º) Económico.

No se han dedicado horas extraordinarias para prepararlos, no se ha invadido el campo de acción correspondiente a las escuelas especiales, ni se ha dedicado el aprendizaje de las materias fundamentales del plan de estudios, demostrando así los numerosos cuadros que tal como han sido escritos durante el transcurso del año, se exhiben en cada una de las salas.

Conforme a los grandes apostolados que el señor Presidente del Honorable Congreso ha sentido en el discurso inaugural de la Exposición, hemos pensado que el trabajo manual de las culturas, hábitos de trigo y paciencia y despertar espíritus inquietos, sin crear por eso que deseemos convertir a los niños en apreciaciones de oficios.

Sobre todo, se ha enseñado al niño y por retiro a los mismos padres, a no desperdiciar nada y aprovechar todo a recurrir en los diversos elementos que la Naturaleza les brinda, otros tantos medios para mejorar la vida, insinuándoles al propio tiempo a la economía industrial, base de la economía pública y por ende de las riendas de las naciones, cumplirnos a los sabios principios proclamados por Gómez en su célebre Economía Política.

Por otra parte, la acción educativa de la Escuela ha llegado al fondo mismo de los hogares pobres, algunos en verdad pauperísimos que existen en el interior de los Territorios. El niño en este caso ha sido el vehículo necesario para operar modificaciones en el modo de vivir de sus padres.

Y es así como se ha llevado ideas de orden, se ha empezado a cultivar el buen gusto por medio de cuadros, de revistas, de pequeños estros, de flores artificiales y de otros objetos que el alumno ha adquirido en los tristes muros de las instrucciones, llevando a esas modestas casas, obscuras y tristes, nubes de luz y de alegría.

Se ha llevado en forma el espíritu alborotado y nostálgico de estos pobres padres, suavizando sus rudos sentimientos y preparando a las nuevas generaciones para entrar a la vita social con ideas más favorables del yo, con las facultades más armoniosamente desarrolladas, y con el ánimo abrumado contra las pasiones bestiales y el egoísmo, porque es de ver, señores, el infinito placer que reflejan los rostros de esos niños, ingenuos como los que más, cuando el maestro materialista visitante, los trabajos que han ejecutado. Para un psicólogo, sería un hermoso campo de observación, el estudio de esas manifestaciones afectivas, nacidas con consecuencia del esfuerzo creado que se refleja a los niños, endebles a los muertos.

He visto en las últimas giras realizadas por las Escuelas de los Territorios evidenciarse en los alumnos y en los padres estos sentimientos, para quienes la Exposición que se presenta, viene a constituir motivo de alborozo, de espontáneas felicitaciones y de asombrosas revelaciones.

En efecto, el niño nunca se sintió más fuerte que cuando supo que sus muchachas iban a ser presentadas en la Capital de la República y los padres apreciaron

recientes éxitos, todas las pequeñas industrias que en estado latente flotaban a su alrededor.

Si el Municipio es el lugar donde vive el primer horizonte que se descubre a los ojos del niño, justo es, que la Escuela le revele lo que de allí puede hacerse sin egociones ni sacrificios, sobre todo cuando la Naturaleza le brinda sus tesoros. Surge además, en ellos, ideas de altruismo y de cooperación social, cuando se les dice, como se los ha dicho a los niños en los Territorios, que sus trabajos pueden ser provechosos a otros niños que carecen de los elementos primarios que de ellos dispusieron.

Concordantes con tales propósitos, el personal mismo de los Territorios ha querido traer de sus Escuelas para las de esa Capital y de las Provincias, un modesto concurso de colaboración, bajo la forma de cuadros objetivos de productos o industrias regionales que han de distribuirse una vez clausurada la Exposición entre el Museo Escolar Sarmiento y los colegios que se dignen aceptarlos. Este destino bao de tener las colecciones de maderas del Chaco, Pernambuco y Minas y las notas gráficas que sobre diversos cultivos y transformaciones de la materia prima se exhiben en las diversas aulas de los Territorios, siendo de advertir que gran parte de esos trabajos didácticos permanecen en el fondo de los cajones por falta de espacio.

Ha cumplido así la Escuela de las Gobernaciones Nacionales una misión generosa y patriótica, haciendo deslilar ante los ojos de los milares de personas que han concurrido a esta Exposición, todas las riquezas que encierran los Territorios Nacionales, cuyos habitantes vienen al exterior de muchos, cultivos de plantas en lo alto de los quebrachos o de los urunday.

Carentes los Territorios Nacionales de aquellas industrias sencillas que han caracterizado y caracterizan a sus hermanas mayores las Provincias, no existen en ellas las tradicionales labores que se han ido conservando a través de las diversas generaciones. En los Territorios todo está por hacerse. Exceptuando hecha de las industrias madre, ganadería y agricultura, no han llegado todavía en la proporción necesaria, las fábricas y los talleres con sus maquinarias que todo lo transforman.

Un criterio simplista preside su desenvolvimiento productor y conforme a la Escuela de los Territorios que carece también en gran parte de los típicos apóstoles, ha debido encarar el trabajo manual dentro de un marco de sencillez no excluyente del buen gusto, dado que la Escuela debe desarrollar sentimientos estéticos en los niños.

Respondiendo a los propósitos ya mencionados, no sólo las materias primas de la región han rendido su tributo al trabajo manual sino que se han aprovechado las fibras y las raíces de arbustos como el caraguata, quebré e ibirá, las hojas de las palmeras y el espártulo, exigiéndose igual contribución a los bosques, a los curvazos, a los cráneos de los tercos, liebres y conejos, a los carretones, coquitos, colimboes de cerdo, carretones, semillas, almidones de fardos, latas, cartones de anotaciones, retazos de trajes viejos, plamas de aves, botellas, bichos de cerro, guarrapas y hasta un zorro que causó estragos en los gallineros de Agostino, donde funciona la Escuela N° 73 ha sido convertido en cabaret de una villa que hoy puele verse en la sa- la que ocupa aquél Territorio.

En esta forma, la contribución pecuniaria de los niños ha sido muy reducida y en algunos casos nula, siendo interesante agrantar que los instrumentos utilizados fueron también sumamente económicos: cuchillos y cortapuntas, vistros, rebajas, linternas, tiendas y agujas han constituido la mayor parte de la instrumentalización

que echaron mano los niños para sus trabajos.

Deseo declarar que los maestros panameños solvieron del VI Congreso ninguna contribución al respecto, pues existía el propósito de no irrigar los sellos ni a la Superintendencia ni los álbumes. Sólo y como una excepción en el grado de admisión y dignidad alcanzada por el Capítulo del Territorio de Panamá se presentaron trabajos que tuvieron un merecimiento especial en su calidad de costo, muy reducido, la inteligencia profusa de Santa Rosa, señor Roca G., de Bassas. La salido hermano el bien gusto con la simplicidad en el precio de la materia prima, reuniendo así el colección original con que algunas casas de edición llenan el reclamo de sus artículos. Roca G., Benito y Hurata.

El apreciamiento de todo lo que perturba las artes a una magnitud tales pa posibilitar la orden, impartida a los Estados de los Territorios, idea que hace además de la importancia de permanecer al haber del costo de los trabajos la muy agradable de desembarcar en el norte sus facultades crea-adoras, haciendo que el mismo imaginaria lo que podría conseguir con ese material viviente abandonado que co-mo un verdadero tesoro llevaba a la Escuela. Se regalaba en el alcance de las ideas de la pedagogía moderna de pensar y hacer.

Fuera de naturalizar e verdadero concepto de la Escuela Pública, dar a las infantiles enseñanzas que no llevan hasta finalidad de desembarcar y fortificar sus poderes intelectuales y moralizándole la gran función que requiere la evolución de la naturaleza infantil a fin de que los mismos dependan de ser más receptores que se conviertan en productores y emprendedores activos de la cultura que reciben. A este respecto sin pensar en otro fin utilizarlo que nos da el ya dicho y el de confe-derar a formar la propia personalidad del niño al enfoque a descubrir y crear objetos de provecho con elementos simples descriptivos, la Escuela de los Territorios ha orientado las ma-nifestaciones que hoy se exhiben, tra-contrario a las perspectivas fundamen-tales que inspiran su organización actual.

Esta organización ignorada para muchos responde a los principios más adelantados de la escuela moderna, existiendo algunas escuelas en los Territorios que podrían no hoy pactar en su individualización con las mejores de la Capital.

No quiera significar con esto que hayan llegado al perfeccionamiento completo, ni que no existan algunas escuelas que por causas diversas estén en un estancamiento o una gran crisis, lo que da un sostener de retroceso. Pero si bien es cierto que la situación y su carácter son general de las escuelas de los Territorios es la que corresponde a las instituciones científicamente orga-nizadas, siendo una parte de las instituciones universitarias las que tienen la iniciativa de las pautas y los regula-los, sin duda las más grandes que han hecho de estos establecimientos para desde hace tiempo en los últimos años una gran evolución de sus ideales y principios. En tanto que en el Departamento de Nariño, Chiriquí y Ur. N. se ha hecho la práctica de Alcaides, los cuales son los señores encargados de procedimientos penales que constan en la ejecución de sentencias, investigación y ejecución de penas de prisión, represión y control de los delitos y faltas a la ley y administración de justicia.

La legislación ha tenido la virtud de poner en manifestación todas esas energías que animan la vida de las Escuelas de los Territorios, instaurando en su seno las autoridades pre-jurídicas que les dan las facultades de la justicia de acuerdo a la teoría y de las prácticas actuales. A través de estos órganos se han hecho las estruc-turas y organizaciones que han permitido que las autoridades de los Territorios, así como las autoridades de la justicia, se coordinen y cooperen para el cumplimiento de sus principales pa-sos en la pura espiritu de amor a la Patria.

Lo que están bien esas Escuelas se dejan pláticas consideradas un organismo de control y administración. Hasta se menciona al jefe de los mejores principios y arrastran a las personas buenas a creer que a veces es más útil pelear y egoísta que querer obtener se-mbrando progresista.

Han desaparecido ya algunas es-casas donde el norte era un vegetal ga-rrón que se adaptó a las condiciones, es la misma naturaleza que no ha espontáneamente el agua de una llanura.

sus límites culturales ya no son los del simple A. B. C. sino que abarcan el estudio de diversas asignaturas cuyo desarrollo obedece a la lista madre de formar cabales que pierden y más celos que hacen. Es cierto que muchas veces ha sido necesario destruir un prejuicio que señala al norte de los Territorios como dócil, máxima de su alimentación intelectual, lo necesario para saber leer y escribir una carta y conocer las cuatro operaciones fundamentales. Estas ideas sombra-mente han sido avenidas para siem-pre por el sepulcro de la enseñanza ra-cional.

Y a este respecto, uno permite recordar un hecho ocurrido al señor Presidente del Honorable Congreso, Doctor Gallardo, en la visita que hizo en los al Territorio del Rio Negro y Neiva, viaje que duró cerca de un mes y en el cual tuvimos oportunidad de conocer y sentir todas las im-ponentes y bellas regiones que ofrecen esas regiones.

Nos sucedieron como muestra en particular cuando una señora solitó ser atendida por el señor Presidente. Se la hizo pasar y a poco de conversar con el doctor Gallardo, le hizo cono-cer el propósito de la visita. Iba a protestar contra la acción desarrollada por la escuela local, la que comu-nicaba unos tipos de la recurrente y un indio sencillo, quienes cursaban el mismo grado. Como elementos de prueba, presentaba cuadernos de los niños y del resto. En ellos se veía que tenían los mismos defectos que se les corrige al mismo tiempo y que habían redactado pequeñas composiciones sobre historia, instrucción cívica y la naturaleza y algunos problemas. Como es posible decirle señora que se enseñan identicas cosas a los niños del año, que al principio eran? Y sobre todo para que quería este libro, resolver problemas, conocer his-toria y geografía, si al fin y al cabo era indio y solo necesitaba saber contar hasta 1000? Con marcado acento extrañado, la señora elevaba la voz por minutos, preguntando la más santa indignación, soñando se oculara al maestro dentro del mismo de su deber. En su Presidente trató de sacar de su error a la buena señora, pa-riéndole risas en sus proposiciones, con una gran dignidad de personalidad que la llevó a retomar su asiento en la Escuela Argentina no había distinciones de semejante tipo en las conferencias de los grandes oradores que señala e prekibra a la constitución.

Este hecho indica que alguno tal vez pudiera juzgar. Yo no lo titulo como se dirige una de las señoras mayores que por causas diversas estén en un estancamiento o en decadencia. Tengo que dar un sentido de autoridad de un solo que la Escuela y su carácter son general de las escuelas de los Territorios es la que corresponde a las instituciones científicamente orga-nizadas, siendo una parte de las instituciones universitarias las que tienen la iniciativa de las pautas y los regula-los, sin duda las más grandes que han hecho de estos establecimientos para desde hace tiempo en los últimos años una gran evolución de sus ideales y principios. En tanto que en el Departamento de Nariño, Chiriquí y Ur. N. se ha hecho la práctica de Alcaides, los cuales son los señores encargados de procedimientos penales que constan en la ejecución de sentencias, investigación y ejecución de penas de prisión, represión y control de los delitos y faltas a la ley y administración de justicia.

La legislación ha tenido la virtud de poner en manifestación todas esas energías que animan la vida de las Escuelas de los Territorios, instaurando en su seno las autoridades pre-jurídicas que les dan las facultades de la justicia de acuerdo a la teoría y de las prácticas actuales. A través de estos órganos se han hecho las estruc-turas y organizaciones que han permitido que las autoridades de los Territorios, así como las autoridades de la justicia, se coordinen y cooperen para el cumplimiento de sus principales pa-sos en la pura espiritu de amor a la Patria.

Lo que están bien esas Escuelas se dejan pláticas consideradas un organismo de control y administración. Hasta se menciona al jefe de los mejores principios y arrastran a las personas buenas a creer que a veces es más útil pelear y egoísta que querer obtener se-mbrando progresista.

Han desaparecido ya algunas es-casas donde el norte era un vegetal ga-rrón que se adaptó a las condiciones, es la misma naturaleza que no ha espontáneamente el agua de una llanura.

frutan de si contadismos estableci-mientos, es en mi concepto una rever-lación elocuente de cuáles son los ideales que animan a la Escuela o mejor dicho a su principal mantenedor, el maestro. Se podrá objetar que te-ñe un hecho excepcional; pero replica-remos que así como las cerdas culminan en un solo punto, desde el cual pue-den advertirse los valles y cañadones que se extienden a sus pies, así tam-bién desde esa cuspide del progreso educacional alcanzada por algunas es-cuelas de los Territorios, tienen dere-chos estas a contemplar satisfacciones de la otra recorrida, sitiarla que las coloca a un nivel respectable.

Con justa razón, nuestro espíritu de argentinos se siente orgulloso cuando al correr las distaladas caravanas del país, trasladar sus elevadas serranías, se vea trecho en trecho flamear la bandera de la Patria,izada en alto de sus Escuelas simbolizan-do que allí, mismo que aquí, en la gran capital se está preparando el ad-venimiento de una raya de ideales y de trabajo. En el interior mismo de esos Territorios pueden observarse escuelas que ocupan magníficos edificios que disponen de un amplio ma-terial escolar, que tienen salas de lectura y bibliotecas circulantes que lle-van a los vecindarios la luz civiliza-dora del buen libro.

Lorenzo E. LUCENA.
(Continuado)

NOTA.—Ojalá nuestros maestros de Es-couelas rurales llevaren con atención el anterior discurso, demostrativo del pa-pel que toca desempeñar a la Escuela en las apartadas regiones, donde el niño no encuentra más ambiente de cultura que el que le proporciona ésta.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD
de registro de marca de *JAYNE*

SOLICITUD
de registro de marca de *JAYNE*

Solicitó de éste respetuosamente el cumplimiento de las fórmulas marcas necesarias a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 1518, de propiedad de la Mrs. Lydia G. Jayne, en Chicago, Illinois, corporation organizada bajo las leyes de New Jersey, en la residencia en la ciudad de la young, Condado de Madison, en el mismo Estado, y expedida a favor de la misma el certificado correspondiente certificado.

La marca consta en la inscripción W. C. G. que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, re-servándose la fábrica el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

La marca consta en la inscripción W. C. G. que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, re-servándose la fábrica el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

La marca consta en la inscripción W. C. G. que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, re-servándose la fábrica el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

La marca consta en la inscripción W. C. G. que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, re-servándose la fábrica el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

La marca consta en la inscripción W. C. G. que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, re-servándose la fábrica el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes, cajas y en-tornos etc., que contengan los mismos o que se destinan a su propo-

ganda, gravándola, estampándola, im-primiéndola o de cualquier otro me-dio conveniente.

Ajunto:

Poder que acredita mi personería;

Comprobante de haberse pagado los impuestos fiscales y de publicación;

Cuarto ejemplares de la marca en forma legal;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panama, Agosto 21 de 1922.

Victor J. Juarén.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Septiem-bre de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con-secutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado objeción alguna, se procederá a veri-ficar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en-cargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de *JAYNE*.

Señor Secretario de Fomento:

Solicitó de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades lega-les necesarias a fin de que sea registrada la marca de fábrica 1520, propiedad de la firma Dr. D. Jayne & Sons, organiza-ta bajo las leyes del Estado de Pensil-vania con residencia en Filadelfia, en el mismo Estado y expedido a fav-or de la misma el correspondiente cer-tificado.

La marca consta en la inscripción JAYNE tal como aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, reservándose los derechos el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes, cajas y en-tornos etc., que se destinan a su pro-pósito original, gravándola, estampándola, imprimiéndola o por cualquier otro medio conveniente.

Ajunto:

Poder que acredita mi personería;

Comprobante de haberse pagado los impuestos fiscales y de publicación;

Cuarto ejemplares de la marca en forma legal;

Constancia;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Agosto 21 de 1922.

Victor J. Juarén.

Septiembre de 1922.—Secretaría de Fome-to.—Panamá, 23 de Septiembre de 1922.

Indlico es la marca que aparece en la solapa de la marca, que viene en el certificado oficial que se acompaña, reservándose los derechos el derecho de variar el tamaño y forma y color de las letras y de la marca y sirve para su parte de la marca de artículos preparados en la clase II, o sea textiles y grasa lubricantes.

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes, cajas y en-tornos etc., que contienen los mismos o que se destinan a su propósito original, gravándola, estampándola, imprimiéndola o por cualquier otro medio conveniente.

Por la Secretaría de Fomento, el Subsecretario, en el Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

**OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD**
RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 4 de Octubre de 1922.

As. 254.—Patente de nacionalización de la chalupa Rosita de propiedad de Shin Saku Nakashima, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 12 de Septiembre último.

As. 255.—Patente de nacionalización número 230 de la balandra denominada Argentina, de propiedad de Ventura Ortega, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos, el 4 de Septiembre último.

As. 256.—Escritura 5 de 27 de Septiembre última, de la Secretaría del Consejo Municipal de Taboga, por la cual Francisca Rivera, viuda de Mac. Guímez confiere poder especial al doctor Juan Lemundri.

As. 257.—Escritura 42 de 22 de Julio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Agua Dulce, por la cual este Municipio vende a Antonia Juárez, viuda de Sierra, un lote de terreno ubicado en el área de esa población.

As. 258.—Escritura 11 de 8 de Enero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Juan Solís un lote de terreno que mide 214 hectáreas 500 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 259.—Escritura 115 de 28 de Agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Felipe Ureña vende a Félix José Jiménez un casa ubicada en esta ciudad.

As. 260.—Escritura 371 de 30 de Septiembre último, de la Notaría de Caren, por la cual Graciela Martí Varela de Carbonell, constituye hipoteca a favor de Antonio Andrade Pólan en C. C. Ltd., sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 261.—Escritura 1106 de 3 de los entrerios, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dionisio Domínguez confiere poder al señor Matilde Feijo Rodríguez.

As. 262.—Escritura 510 de 30 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Colón, por la cual el Juez Segundo de ese Circuito ordena cancelar a fianza otorgada por Daniel George J. a favor de la Nación.

As. 263.—Escritura 55 de 21 de Agosto pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Agua Dulce, por el cual Constantino Real vende a Alfonso Martínez un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Nari, denominado Matajiboa.

As. 264.—Escritura 107 de esta fecha de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual H. A. Morris propone vender una copia de la escritura original en Nueva York, por medio de la cual The Durbin Estates Inc., norteamericana, le da al general Alberto de Roma y el director de Caminos para someter a arbitraje el derecho de devolver que se depositó sobre una porción de terreno de la finca Marañón.

As. 265.—Escritura 108 de 8 de Agosto pasado, en la que el Juez Primer del Circuito ordena cancelar la fiducia de fianza hipotecaria otorgada por M. de J. Salazar para responder de unos perjuicios.

As. 266.—Escritura 58 de 10 de Septiembre pasado, de la Notaría de personas del Tercio, por la cual Ernesto Valentín Herrera vende a María Matías Amaya una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Barrios del Tercio con su respectiva terreno.

Panamá, Octubre 1 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ÁNGEL M. FERRARI P.

IMPRENTA NACIONAL
RESUMEN
DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 582.61
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	470.55
GACETA OFICIAL	472.17
Registro Judicial.....	272.18
Presidencia de la República.....	376.21
Administración de la Renta de Licores.....	573.05
Secretaría de Instrucción Pública.....	424.05
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	63.22
Agente Fiscal.....	4.72
Banco Nacional.....	3.77
Nuevo Hospital Santo Tomás	15.56
Junta Central de Caminos.....	180.87
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	4.54
Almacén General del Gobierno.....	0.87
Imprenta Nacional.....	313.05
SUMA TOTAL.....	B. 3.756.97

Panama, Septiembre 30 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES
PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LINO GONZALEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00 por seis meses, B. 8.00 por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 1.00 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUINANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto

que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panama, Julio 29 de 1922.

JUAN QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las matrículas y cuentas que se tragan el Impuesto para ordinario el pago no serán recibidas sino en las oficinas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no se cumplen en correcto.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HUGO A. MORALES.

República de Panamá—Archivos Nacionales—Dirección General—Panamá, Septiembre 12 de 1922.

El local en que funciona esta institución se encuentra ya ocupado con oficinas de varias Provincias, especialmente del Poder Judicial y como el edificio posee un antigüedad no resiste tanto peso, se tiene que los Jefes de las distintas oficinas que llevan la fecha de su nombramiento y que ocupan los oficinas de los oficiales que les corresponden, renuncien a sus cargos, basta tanto no sean clasificados los existentes y así construirse el edificio especial a prueba de incendio.

cendio, todo lo cual se les comunicará oportunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ALMANZA CABALLERO,
Sub-Director de los Archivos Nacionales y
Jefe de la Sección Administrativa.

30 es-14.

ADVERTENCIA

República de Panamá—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1915.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

PLIEGO DE CARGOS
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE PENONOME.

1º El Municipio concede autorización amplia y bastante al Contratista para la construcción, instalación y explotación de un acueducto en la ciudad de Penonomé, que pueda suministrar agua potable

a los edificios públicos, casas particulares y demás establecimientos de la localidad.

26. Para este fin el Municipio permite el uso libre de todo derecho o permiso de las aguas del Rio Zarzal, siendo o para préstamo especial y adecuadamente que sea adquirido.

27. El Municipio permitirá a los Contratistas el uso gratuito de las tierras Municipales que fueren usadas para la extracción y distribución, sin perjuicio de la cumplimiento de lo establecido en el contrato para el término de la vigencia del mismo, pero este uso gratuito será por el término de la vigencia del contrato, debiendo los Contratistas hacer al Comité la entrega previa, con especificación del tiempo, ubicación y extensión, superficie, para que el Comité resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesario una expropiación, los gastos que resulten se tratarán de cuenta de los Contratistas.

28. El Municipio se compromete a conferir del Gobierno Nacional que corresponda la licencia para la extracción libre de agua de las aguas del Rio Zarzal, sin imponer las obligaciones necesarias para la construcción, instalación y arrendamiento de la Empresa del Acueducto, y se obliga a examinar de toda contratación e imposta municipal durante la vigencia del contrato.

29. El Municipio se compromete a facilitar el establecimiento de lavaderos, baños o baños de ducha, según arriba del punto de donde se toma el agua para sufrir el acueducto, si fuere en el Rio Zarzal, y hacer cesar todos los pozos de brocales que hubiere en la población.

30. No sera mayor de R. 1.50 el precio que debe pagar los particulares por el suministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

Cuando una familia tuviera más de ese número de personas, o el jefe o intercado necesite o quisiere tomar más agua que el consumo normal lo hará el Comité mediante convenios especiales. Esto mientras no se celequen medidas que regulen la cantidad de agua gratuita en cada caso. Se autoriza una tarifa especial llamada como base lo que entienda se pague en Panamá y Costa Rica por galón.

Pero cuando en una casa que no pase de cinco personas hubiere un gasto considerable de agua, por razón de los oficios de indice ejecutivo solamente, la tasa que el intercado de los domicilios, la provisión de agua se hará mediante convenciones especiales.

31. Para el trámite de la tubería, los Contratistas quedan autorizados para hacer uso de las vías urbanas de la ciudad, cosa que mantenimiento haga tuviera la tubería a la profundidad técnica que fuere necesario en esta clase de trabajos, dadas también las condiciones topográficas del terreno.

32. El término de duración del contrato sera de veinte años impostaiblemente.

No obstante lo dispuesto en la primera parte de esta cláusula, cuando mediaren circunstancias específicas comprendidas que justificaran la prórroga del contrato, ésta no se podrá conceder por el Municipio sino después de tener autorización expresa del Poder Ejecutivo, a través de los intercados, por el término del vencimiento del contrato.

33. El aprovisionamiento de agua a los estíbulos nacionales y municipales, no tendrá remuneración alguna de la Nación o del Municipio.

Una y otra entidad sólo estará obligada al suministro o pago de materiales de construcción.

34. Cuando los Contratistas deseen devariar las aguas en todo el día o parte de él, o el Poder Ejecutivo o quien quiera que ejerza la facultad que sea normativa de acuerdo al Artículo, sobre a su vez lo hará por escrito a los Contratistas o su representante para que manifiesta falle.

35. En el siguiente día se observa que no se ha cumplido lo citado, se declarará a los Contratistas incorpore una suma de R. 18.00 por cada dia que desaparezca de suministrar el agua, salvo fuerza mayor, subsistente o improbable. Las multas serán impuestas por el Alcalde.

36. Los trabajos del acueducto deberán comenzar a más tardar 90 días después de la publicación del contrato, y finalizar dentro de 12 meses después de la misma fecha.

37. El término de duración del contrato comenzará a contarse desde el dia en que se ponga en servicio público el acueducto.

38. El Municipio considera conveniente a favor de los contratistas, a la vista de las aguas del Rio Zarzal, sin embargo de la cumplimiento de lo establecido en el contrato para el término de la vigencia del mismo, debiendo los Contratistas hacer al Comité la entrega previa, con especificación del tiempo, ubicación y extensión, superficie, para que el Comité resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesario una expropiación, los gastos que resulten se tratarán de cuenta de los Contratistas.

39. El Municipio se compromete a conferir del Gobierno Nacional que corresponda la licencia para la extracción libre de agua de las aguas del Rio Zarzal, sin imponer las obligaciones necesarias para la construcción, instalación y arrendamiento de la Empresa del Acueducto, y se obliga a examinar de toda contratación e imposta municipal durante la vigencia del contrato.

40. El Municipio se compromete a facilitar el establecimiento de lavaderos, baños o baños de ducha, según arriba del punto de donde se toma el agua para sufrir el acueducto, si fuere en el Rio Zarzal, y hacer cesar todos los pozos de brocales que hubiere en la población.

41. No sera mayor de R. 1.50 el precio que debe pagar los particulares por el suministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

42. En caso de discordia entre las partes contratantes sobre la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, se procurará un avisoamiento, y si éste no fuera posible, se someterán los puntos discutidos a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República, y los Contratistas renunciarán a todo reclamo por la vía diplomática.

43. Las obras de la construcción del acueducto, incluyendo la ejecución de agua, purificación y distribución de la que se dará dar al consumo público, tanto de las tuberías y casas y comedores de oficinas, estarán sometidas a la inmediata inspección de un experto en la materia.

44. Para ello, el Municipio solicitará del Gobierno Nacional, el auxilio de los servicios de una persona competente.

45. El contrato que se celebra necesita para su validez de la aprobación del Concejo Municipal y del Poder Ejecutivo Nacional.

46. El Municipio se reserva el derecho a hacer suya la obra completa del acueducto, una vez instalada y puesto al servicio de manera satisfactoria, siempre que para entonces pueda disponer del artículo decreto para este fin, por la Ley 28 de 17 de Diciembre de 1920.

Para verificar el contrato de compra-venta, el acta de la empresa se hará por medio de peritos ast.

47. Quien designará el Comité, será el Concejo, y otro el señor Secretario de Fomento.

48. El procedimiento de contrato que para el efecto se formulará, debe someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, y el mismo contrato necesita de la aprobación del Concejo y la apertura judicial.

49. El procedimiento de contrato es:

EDICTOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

y tendrá que sufrir los perjuicios que la ley le señale.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, por el término de treinta días hábiles y copia se entrega al interesado para su publicación hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintidós, en que se ponga en servicio público el acueducto.

El Juez.

AUDRANO RODRIGUEZ.

El Secretario.

Ricardo MUÑOZ.

6 vs -11

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a León J. Díaz, para que por sí o por medio de apoderado legal, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio contra el agente en este Despacho que contra él figura, bien entendido que si así lo hace se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá en juicio y tendrá que sufrir los perjuicios que la ley le acarre.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por un término de treinta días hábiles, hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las once de la mañana.

El Juez.

ADRIANO RODRIGUEZ.

El Secretario.

Ricardo MUÑOZ.

6 vs -2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá.

Emplaza por medio del presente al señor Roberto Villagran, para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le tiene iniciada su esposa, señora Marina Martins, por sí o por medio de apoderado, y dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este edicto. Se le hace constar que si dentro del término señalado no comparece, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija este edicto como lo dispone el artículo 412 del Código Judicial, hoy dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintidós en lugar visible de la Secretaría.

El Juez.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs -2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del Municipio se haya depositado un bote de espata, cuyas dimensiones son las siguientes: doce (12) yardas de largo por un metro de ancho con todo de una palma que se llama jirara. Dicho bote contiene los siguientes artículos: un átalo de María, un casco de tambor, y una lata de kerosene vacía; dicho bote fue denunciado como bien monstruoso a esta Alcaldía por el señor Diego Portillo.

Por tanto se da este aviso en los lugares más visibles de esta población y en este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho lo reclame en ese lapso de tiempo, pasado el cual se venderá en subasta pública y su valor irá destinado a las arcas municipales de conformidad con los artículos 1693 y 1695 del Código Administrativo.

Creo de este aviso se enviará a la Gaceta Oficial, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su promulgación.

Chimán, Agosto 23 de 1922.

El Alcalde.

MANUEL S. COROS.

El Secretario.

Juan Z. Palma.

30 vs -11

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Natá, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Filós, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, conve de 3 años de edad, sin fierro ni señal de sangre conocida; la misma que ha sido denunciada en la fecha por éste como bien sin dueño conocido y la que pasaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la echó afuera por no ser suya, tomándola el denunciante en el llano de El Llámón, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1691 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a don Filós o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no presenta reclamación al respecto, se avalará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su retorno.

Natá, Agosto 14 de 1922.

El Alcalde.

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario.

Victor González.

30 vs -26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Pérez, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, marcada a fuego así: SA en la pulpa de la pata izquierda y a sangre, con un semicírculo en el extremo de cada oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, ojeras, cachos abiertos y el izquierdo despatado.

Está criando ternero color horno, de seis meses de edad, más o menos, sin señas alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta publicación y se envía un ejemplar para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde.

JUAN B. MORENO.

El Secretario.

M. Aníbal Moreno.

30 vs -27